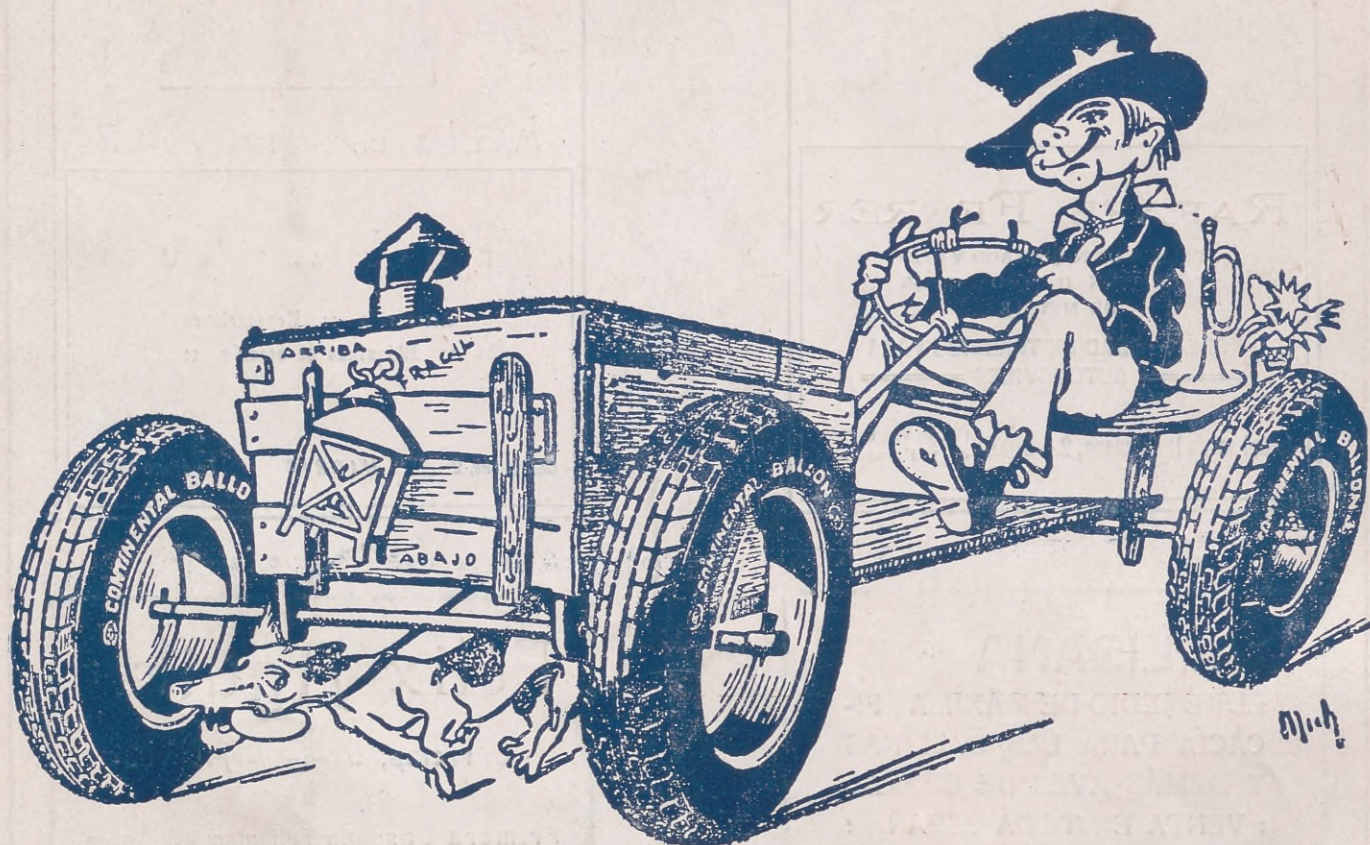


QUE IMPORTA EL MOTOR
USANDO NEUMATICOS



Continental
para automóviles de turismo e industriales



LOS MÁS SEGUROS Y ECONÓMICOS EN EL USO

REPRESENTACIÓN GENERAL:

Warfelmann y Steiger, S. L.

MADRID: Génova, núm. 19

Apartado 4.020 - Teléfs. 34.552, 36.861

BARCELONA: Balmes, 84

Teléfono 70.562

DIRECCIONES TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA: CONTINENTAL

MADRID. - Imp. V. e H. de J. Ratés, Cost.º de S. Pedro, 6. - Tel. 72147.

X-1^a

*El Sport
de
Pesca y Caza*



Año II

Madrid, julio 1930

Núm. 6

TÉ SUIZO

EL MEJOR PURGANTE

ANTIBILIOSO

LAXANTE

DEPURATIVO

15 céntimos dosis

Caja de catorce dosis
UNA peseta

EL ÚNICO QUE DEBEN TOMAR LOS NIÑOS



CALLOS

No se lamenta usted de tener sus pies destrozados. No achaque a sus callos lo que sólo es obra de su incuria. El que tiene la cara sucia, es porque no se lava. El que tiene callos, ojos de gallo, juanetes o durezas, es porque no usa el

Patentado **UNGÜENTO MÁGICO**

que en tres días lo extirpa totalmente.

Pídalo en Farmacias y Droguerías: 1,60. Por correo, 2 pts.

Farmacia PUERTO. — Plaza de San Ildefonso, 4.

MADRID



**Agencia para la
concesión de licen-
cias de caza, pes-
ca y armas cortas**

Imprenta y Encuadernación

Viuda e Hijos de J. Ratés

**Especialidad en toda clase de trabajos
comerciales y de estadística**

Costanilla de San Pedro, 6. — Madrid

EN MADRID SE PUEDE TOMAR LECHE BUENA

"GRANJA MARCOS"

Despacho: Calle de Santa Catalina, 1 Teléfono 19.691

SE SIRVE A DOMICILIO

LECHE PURA DE VACAS

El Sport de Pesca y Caza



ÓRGANO OFICIAL DE LA SOCIEDAD DEL MISMO NOMBRE

REVISTA MENSUAL ILUSTRADA

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: SAN FELIPE NERI, 2.—MADRID

AÑO II.—NÚM. 6

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

Madrid, Julio 1930

El Real decreto-ley de 7 de septiembre de 1929 sobre Pesca fluvial

Estamos en un período de revisión de la exuberante legislación de la época dictatorial. Vaya por delante la declaración noble de que no formo comparsa en la algarabía antidictatorialista. Me descubro ante la obra magna que en diversos órdenes realizó la Dictadura.

Pero a fuer de imparcial, reconozco que es de toda necesidad manejar la podadera para aclarar algo el bosquejo legislativo, que durante el pasado período ha brotado con lujurante frondosidad en varios sectores de la Administración pública.

Y una de las ramas que están pidiendo a gritos la podadera es la que se llama Real decreto-ley de 7 de septiembre de 1929 sobre Pesca fluvial.

Tras laboriosísima gestación, al fin alumbró un deforme feto, que de todo tiene figura menos de lo que pretendieron que fuese los padres de la criatura. Pocas veces estaría mejor aplicado aquello del clásico latino: “parturiens montes, nascetur ridiculus mus”.

¡Cuánto aparato, cuánta consulta, cuánta enmienda, cuánto hacer y deshacer, para alumbrar al fin un *ridiculus mus*! Y no por su pequeñez, puesto que es un intrincado fárrago de prosa huera, que entre el texto de la ley y el del nonato Reglamento amenazan ocupar más volumen que las Siete Partidas; sino que precisamente es *ridiculus mus* por eso, por la deformidad que implica esa farragosa prosa y el fin que persigue; *que debiera perseguir*, que el que persigue bien claro se ve que no es otro

que acaparar en un coto redondo, formado por unos cuantos privilegiados señores, todo lo referente a la pesca en lo que tiene de burocrático, administrativo y judicial. (Un pequeño Estado dentro de otro Estado.) Pero el que debiera perseguir es el fomento y conservación de las especies que pueblan los ríos y lagunas; reglamentando de un modo racional la pesca y sancionando de un modo equitativo las infracciones; haciendo, en suma, que los ríos se pueblen de peces y cangrejos, y la pesca constituya un recreo para unos, un lucro para otros y una riqueza para la nación, no una pesada carga, como lo será si prevalece esta ley con tantas y tan complicadas secuelas burocráticas, aptas sólo para consumir una buena parte del presupuesto nacional.

Que existe esa deformidad en el Real decreto-ley que comentamos es bien patente, y para comprobarlo basta una rápida lectura de su texto. Al momento se echa de ver el exquisito cuidado que los *legisladores* han puesto en crear organismos y más organismos, dotados todos ellos de atribuciones omnímodas, hasta el punto que un eminente pescador, cuando leyó el Decreto-ley que comentamos, exclamó: “Todo este fárrago podía compendiarse en un solo artículo que dijera: los señores ingenieros del Servicio Piscícola harán en cada caso lo que les venga en gana”.

Contrasta con ese exquisito cuidado que han puesto en dotar a la Administración pública de tantos inútiles organismos la falta de precep-

tos eficientes para la justa explotación de la pesca y su repoblación.

Así, a la pesca del cangrejo dedica la novísima ley diez palabras, tan fuera de lugar y tan sin sentido, que son otros tantos disparates.

¿Y qué diremos de la mezcolanza que los confeccionadores han hecho de la ley de Protección al salmón con la ley de Pesca fluvial?

Es verdaderamente absurdo querer aplicar los métodos y procedimientos de la pesca del salmón a la pesca de las demás especies de agua dulce. Y eso hace la flamante ley, llegando en la práctica a imposibilitar por completo la pesca con redes en los ríos.

Ya en la ley sustituida existía el absurdo de que las redes no habían de tocar el fondo, ni habían de cubrir más de los dos tercios de la anchura del río, ni se había de asustar a los peces para que marcharan hacia la red; por tanto, quedaba prohibido acantear y apalear el río, etc., etc.

Lo único que no prohíbe es hacer uso de la oratoria (desde cierta distancia y en determinadas condiciones, para no "espantar de cualquier modo los peces"), para convencer y persuadir a éstos de que procederían incorrectamente si no van a las redes y se aprisionan fuertemente, para que el pescador pueda sacarlos.

La novísima ley no sólo mantiene tan absurdos preceptos, sino que los exagera a términos inconcebibles, obligando además a matricular las "embarcaciones o aparatos flotantes, cualquiera que sea su clase, forma y condición".

Y para colmo y desesperación de los pescadores, en el nonato Reglamento se establece la obligación de presentar las redes en la Jefatura del Servicio Piscícola Provincial, para que la marquen con un marchamo, si la creen reglamentaria, y *abone las correspondientes pesetas* por efectuar dicha operación; amenazando con severísimas penas al pescador que pesque con redes que no tengan el tal marchamo, siquiera sean todo lo reglamentarias que tengan que ser.

Con todas estas trabas, es en absoluto imposible la pesca con redes, y sería más noble que la ley prohibiese el uso de estos artefactos.

¿Que sería absurda esa prohibición? Más absurda es la autorización y el cobrar la cuota de la correspondiente licencia, poniendo tales obstáculos para llevar a cabo su misión, que prácticamente la hacen imposible. Y en esto no hay un átomo de exageración.

Retamos a todos los confeccionadores de la novísima ley a que nos demuestren prácticamente que se puede pescar con red un solo pez por los procedimientos que la ley establece.

Consecuencia de estos absurdos: que puesto que no se puede pescar en manera alguna con arreglo a la ley, *pescarán contra la ley*, empleando los procedimientos más rápidos y seguros para ponerse pronto a salvo de una contingencia desagradable, siquiera esos procedimientos sean los más criminales por los exterminadores.

¿Es ese el fin que deben perseguir las leyes?

LICURGO.



Pescando en el Ebro

Comentarios al Real decreto-ley de 7 de septiembre de 1929 sobre Pesca fluvial

Bajo un epígrafe que reza: "Prohibición por razón de sitio", hay un artículo en el Real decreto-ley de Pesca fluvial, señalado con el número 22, que dice: "En los cauces de derivación para el abastecimiento de aguas a las poblaciones o ferrocarriles y para el riego o industria fabril, no podrá pescarse por otro procedimiento que la caña. Los cangrejos sólo podrán ser pescados con lamparillas o reteles".

¿Dónde no podrán ser pescados los cangrejos más que con lamparillas o reteles?

Bien claro está, me dirás, caro lector: sólo podrán ser pescados los cangrejos con lamparillas o reteles en los cauces de derivación para el abastecimiento de aguas, etc.

Esa es la contestación racional y lógica; pero los *legisladores* han querido decir que en *ninguna parte* podrán ser pescados los cangrejos más que con lamparillas o reteles. (¿No es esto ridículo?)

Y conste que eso es todo lo que se preceptúa en el Real decreto-ley sobre los cangrejos.

Verdad es que el nonato Reglamento reproduce la Real orden de 22 de septiembre de 1911 sobre la veda del cangrejo; y copia íntegro el artículo 22 del Real decreto-ley que arriba hemos estampado, sin separar siquiera en párrafo aparte el último punto, que habla de los cangrejos. Y así todo queda igual: igual de enmarañado, igual de ridículo.

¿Pero qué tendrá que ver la pesca de los cangrejos con la "prohibición por razón de sitio"?

¿Y a una riqueza tan grande como la pesca del cangrejo (cuyo importe de los que se consumen sólo en Madrid pasa de medio millón de pesetas al año) es justo que en una ley *supramodernista*, con tanto Consejo Superior de Pesca y Caza, tanto Servicio Piscícola, tantas Juntas regionales, tantas Piscifactorías, tantos Laboratorios de Hidrobiología y tanta... tecla; es justo, digo, que a una riqueza tan grande se la dedique *una línea* perdida en un capítulo que trata de la "prohibición por razón de sitio"?

* * *

Cuando se redacte la nueva ley de Pesca fluvial (pues suponemos que no subsistirá el

Real decreto-ley de 7 de septiembre de 1929), rogamos al señor ministro de Fomento haga figurar en ella un CAPÍTULO que diga así:

CAPITULO Z.

De la pesca del cangrejo.

Artículo A. En las aguas públicas no se podrán pescar los cangrejos más que con reteles o lamparillas.

Art. B. Cada pescador no podrá emplear a la vez más de diez reteles (Real orden de 26 de Octubre de 1929).

Art. C. La extensión total de río ocupada con los diez reteles no excederá de cien metros.

Art. D. Ningún pescador podrá colocar sus reteles a menos de diez metros de donde otro pescador tenga colocado el primero o el último; y menos podrá colocarlos entre los que otro tenga ya colocados o esté colocando.

Art. E. La veda del cangrejo se establece en la siguiente forma: (Aquí se podrá adoptar la división que establece el párrafo primero de la Real orden de 22 de Septiembre de 1911, con las modificaciones que la experiencia haya enseñado en este lapso de tiempo. Y se añadirá otro artículo que diga:)

Art. F. Cuando en una región sea veda del cangrejo, no podrán circular por ella los cangrejos pescados en otra región en la que no sea veda; quedando, por consiguiente, suprimidas las guías.

* * *

Y como el Real decreto-ley de 7 de septiembre de 1929 sobre Pesca fluvial tiene tanto que comentar, seguiremos otro día haciendo comentarios.

A. P. GARCIA

REPRESENTACIONES DE ARTÍCULOS DE CAZA Y PESCA

RAFAEL CARAVANTES

Libertad, 22 MADRID Telef. 12180

La Paleografía epigráfico-legislativo-cinegética

Un descubrimiento sensacional

En los dólmenes, galerías y cavernas de la edad de piedra encontraron algunos paleógrafos interesantes inscripciones, algunas de ellas notabilísimas, que dieron a conocer los grandes hechos de la Historia.

Los célebres "Mármoles de Paros" y la famosa "ley de Gortyna" nos trajeron noticias de los griegos y de su derecho civil y criminal. En un ladrillo romano se halló el texto de la "Eneida"; en un panecillo persa petrificado se encontraron dos incisivos pertenecientes a una dentadura postiza, que nos permitieron estudiar el estado de la Odontología de los persas y el que "a buen hambre no hay pan duro", aunque en el mordisco se pierdan los dientes.

Un registrador de la propiedad de la región levantina, cuyo nombre ocultamos por modestia suya, ha hecho un sensacional descubrimiento, que le acredita de "paleógrafo epigráfico". (¡Rediez con el calificativo!)

En una de esas cavernas que habitó el hombre primitivo halló unos curiosos signos celtíberos esculpidos en unas piedras, que trató de descifrar, ordenar y clasificar, después de traducidos, no sin grandes esfuerzos, pues dicho funcionario "registra", pero no "traduce".

He aquí lo que dicen esas piedras del adomquinado celtíbero, según su epigráfico descubridor:

1.^a *La caza es un vicio*, y no de los menos dañosos, pues como ninguno fomenta la holgazanería.

(Nosotros habíamos creído que la caza fué de origen divino, y, como simulacro de la gue-

rra, fué ocupación propia de reyes y nobles. ¡Lo que miente la Historia!)

2.^a *La caza no es riqueza en los países agrícolas y civilizados*, sino plaga del campo, por lo que fomenta el merodeo, y por el daño que hacen los cazadores y sus perros. Donde abunde, lejos de ponerles cortapisas a los cazadores, hay que dejarles libertad, pues es mucho mejor el daño que hace la caza que el que puedan hacer aquéllos.

(No entendemos bien esta base; sin duda alguna el traductor encontró dificultades para descifrar lo que la piedra decía, o "se le hinchó la cabeza" de tanto forzar la substancia gris. No sabemos si es la caza o el cazador el que hace daño, si es el perro el que muerde a la caza o ésta la que muerde al perro.)

3.^a *El conejo y la liebre son esencialmente dañinos*. Debe dejarse al campesino que los destruya libremente. *Debe estudiarse si el gorrión, por muchos insectos que consuma*, compensa con ese bien los enormes daños que hace en las plantas. Hay que oír en el asunto a los que siembran cebada y arroz.

(Cátulo, cincuenta años antes de J. C., llamó a la Península ibérica "caniculosa"—*caniculus* en latín quiere decir conejo, aunque no lo parezca—, por el gran número de estos roedores que existían, tantos, que según Plinio llegaron a invadir las islas Baleares, donde producían grandes daños; arribarían en alguna flota. No sabíamos que el gorrión fuera entonces ave de rapiña.)

4.^a *El acto de cazar debe ser siempre lí-*

PESCADORES DEPORTIVOS

Todo lo que necesitáis se halla en el Catálogo (M. 4), ilustrado, de 180 páginas, enviado franco por
THEO, DE DEKEN-BÉSNIER



Fabricante - Especialista

Casa fundada en 1835
Boulevard Voltaire, 39
— PARIS —

Correspondencia en castellano

cito, salvo cuando se trate de pájaros insectívoros. *Un animal dañino destruye más pájaros insectívoros que cien cazadores.* La caza no es de nadie, y por tanto, sólo deben castigarse los actos anejos que sean punibles, como el llevar indebidamente armas, el entrar en sitio vedado, etc.

(El acto de cazar era lícito, porque constituía una necesidad del hombre: la carne era su alimento y las pieles su abrigo. Se podía cazar en toda clase de terrenos, por aquel primitivo derecho tomado del reino animal que se llamó "de la fuerza". El que tenía más "puños" era el mejor cazador. ¡Qué brutos eran entonces los precursores de San Eustaquio! No existían vedados, acotados ni otras "pequeñeces" de donde arrancase el derecho de propiedad. Todo era de todos, hasta que vino el reparto social. No sabemos si a los antepasados del funcionario "epigramático" (digo "epigráfico") les tocaría algo; él, como reparador, se quedaría sin nada. ¡Qué lástima!)

5.^a Se presume que la entrada para cazar en los terrenos no cerrados es libre, y que la entrada en los terrenos cercados es contraria a la voluntad de sus dueños. Estas presunciones, sin embargo, admiten prueba en contrario.

(Esto fué siempre una regla de urbanidad: cuando se encuentra una puerta cerrada debe pedirse permiso para entrar.)

6.^a En consecuencia, toda denuncia hecha de oficio por entrada en terreno ajeno se sobreseerá inmediatamente que el dueño de la finca declare que ésta se había hecho con su consentimiento. No obstante, la autoridad ante

quien se hizo podrá seguir el procedimiento contra el dueño, si sospecha o sabe que tuvo conocimiento previo de que iba a interponerse la denuncia y no hizo gestión ninguna para evitarla o sospecha que el denunciado no entró para cazar, sino con otros fines punibles de oficio, como el cometer raterías, etc.

(Si el dueño nos da permiso para entrar, podemos hacerlo. Lo conceptuaremos como loco si nos reprende por haber entrado, y no tendremos perdón si encima nos llevamos cuantos objetos y enseres encontremos en su domicilio. Bueno es aceptar un convite; pero no debemos llevarnos los cubiertos. ¡Qué cándidos eran los celtíberos!)

7.^a La declaración de *cotos* o *vedados de casa*, sin otra excepción que los del patrimonio de la corona, se hará de oficio o a instancia de parte, y llevará consigo la obligación de pagar una contribución igual a la que pague la tierra más fértil del término municipal, y además cada año al Ayuntamiento una cantidad igual en concepto de indemnización por la riqueza que deja de producirse. Esa declaración la hará el gobernador civil, previo expediente, en que será oído el Ayuntamiento, y se citará por edictos y bandos a todos los vecinos y colindantes para que puedan oponerse.

(En esta base está reflejada como en ninguna otra el derecho de la fuerza y el desbarajuste social: por un lado la autoridad obligando a declarar "vedados de caza" a los terrenos que la mereciesen tal concepto, y por otra parte los vecinos o pobladores colindan-



Río Moros. — Un remanso

tes oponiéndose a tal declaración. Y el propietario en la higuera.)

8.^a Todo dueño de una finca, esté o no acotada, que, en uso de su perfecto derecho, prohíba la entrada en ella para cazar, tendrá la obligación de dejar que a todas horas y en todo tiempo pueda cazarse en sus lindes, aun con reclamos y engaños de cualquier clase, salvo su derecho a poner alambradas o paredes que impidan la salida de la caza. Cuando la caza abunde y la finca no haya sido declarada *coto* o *vedado*, el Ayuntamiento deberá, previo expediente, en el que se oiga al propietario, mandar hombres que destruyan la caza y sus crías por cualquier medio no peligroso para los hombres ni para el ganado. De este gravamen se librará automáticamente, dando licencia a todos los vecinos para cazar libremente donde estén levantadas las cosechas.

(No comprendemos cómo en aquella edad de piedra se conocían las alambradas, y se recomendaba a los propietarios que cubrieran con toldos, redes o marquesinas sus propiedades para impedir la salida de la caza de sus fincas. Lo verdaderamente brutal era el que los Municipios enviasen a las fincas donde abundase la caza, hombres armados de garrotes y hondas y hasta de catapultas, si era preciso, para destruirla. ¡Qué buen papel hubieran hecho entonces los gases asfixiantes!)

9.^a Los dueños de fincas próximas a las acotadas pleitearán como pobres en las demandas por indemnización de daños hechos por la caza; pero el juez o Tribunal podrán en la sentencia declarar que el demandante ha obrado con malicia o con negligencia inexcusable e imponerle las costas, en todo o en parte, y en caso de insolvencia, hasta un mes de arresto.

10.^a Las licencias de caza podrán ser hasta de un día. Se expendrán en los Estados y se expedirán por la Alcaldía, previo informe inexcusable y favorable de la Guardia civil, con recurso ante el gobernador.

(Estas bases contienen los prolegómenos de nuestro derecho procesal. Suponemos que la expedición de las licencias por los Estados será una errata de imprenta y no querrá referirse a los soviéticos.)

11.^a Debe volverse al sistema de guías para las escopetas, que presta facilidad para formar el censo de ellas; pero si no se quiere que fra-

case el sistema, los gastos de expedición de guía no ha de exceder nunca de cinco pesetas.

12.^a Debe establecerse una licencia o guía especial para tener armas de fuego en el domicilio, expedida por el alcalde, previo informe favorable de la Guardia civil, que llevará un Registro por orden alfabético.

(Estas premisas que se establecen en estas dos bases sólo las consignamos a título de curiosidad; tal vez fueran precursoras de la novísima ley de armas, que resuelve todos los casos.)

13.^a *Con la ley actual es casi imposible para todos e imposible para más de un 90 por 100 de los cazadores salir a cazar, provisto de todos los requisitos legales. Licencias de caza, de perros, de reclamo, de hurón, licencia del dueño o de los mil dueños de los terrenos que se atraviesan en todo el año con sus timbres correspondientes, que ya suman pesetas, etc., hoy sólo pueden cazar legalmente los millonarios que tengan cotos y los insolventes desaharrados y desvergonzados.*

Esta es la bomba final
que, a modo de colofón,
sacó de aquel pedernal
un funcionario genial
con la mejor intención.

Sin comentarios.

Suponemos que la fraseología no pertenecerá a los celtíberos, aunque parece primitiva y propia de gentes indoctas.

DOCTOR MOSTACILLA.



Tarasquín de Tarancón

—Venga, madre, y arrímese a la lumbre, que Tarasquín nos va a contar un cuento de cuando fué a cazar panteras en *Ejito*.

Así decía, arrellanándose en un banco junto al fuego del hogar, Juanico, el hijo de la ventera de Añoover.

La venta del Diablo, como la llamaban todos los arrieros de la comarca, estaba situada en pleno descampado y en el cruce de las carreteras de Tarancón y Estremera. Vieja venta, que aún conservaba la línea de su construcción en tiempos de Carlos III, por la que habían desfilarado todos los arrieros, mozos y estudiantes de dos centurias.

El viejo Tarasquín puso cátedra entre un grupo abigarrado de pastores, arrieros y trantantes. El reflejo de las llamas encendía y apagaba las caras regocijadas por la historia que iban a escuchar; y el viejo Tarasquín, persuadido de la expectación que sus palabras producirían, apuraba un vaso de buen vino y carraspeaba vigoroso, para dejar limpia su garganta cantora.

En sus años mozos, Tarasquín (el hijo de la "tía Tarasca") fué contratado por el marqués de la Fuencisla para una cacería de fieras en África Central. Su sangre fría, disparo certero y amor a la familia Fuencisla, de la que eran sus padres viejos servidores, le hicieron casi el eje de la expedición.

Las tremebundas historias de la caza ecuatorial salían ahora de su boca deshabitada, en cuanto tenía dos vasos de vino en el estómago. Y como hoy llevaba echados varios de más, y había buen público para admirarle, se dispuso a contar "una cacería de panteras en *Ejito*", confundiendo lamentablemente la tierra de los Faraones con la Nigeria del dominio inglés.

—Pues aquella noche estaba todo preparado para darle la batida a la pantera. Frente al bebedero donde solía venir por las noches la terrible fiera teníamos todo bien dispuesto. Un jaulón de hierro, para evitar los posibles ataques, y en él acurrucados hasta media docena de hombres entre negros servidores y los cazadores de la expedición. Pronto llegaría la pantera, y para dar al traste con su tremenda vitalidad debían de colocarla, indefectiblemente, un balazo entre los dos ojos, lucientes en la obscuridad. Sin los sesos fuera, el terrible animal se

defendería, como sus congéneres en la escala inferior, como gato panza arriba.

El momento era de emoción. En la atmósfera cálida no se oía un solo ruido extraño. Chirriar de mil insectos monstruosos, aletear de vampiros, el suave viento en las hojas de las lianas. De pronto los expedicionarios temblaron de emoción. Un chasquido de ramas rotas y hojarasca removida. La pantera se acercaba; ya estaba allí.

Tarasquín, el más decidido, viendo que la pantera, seguramente de espaldas, no mostraría el punto de mira de sus ojos, se decidió a hacer ruido. Al oírlo, la pantera se volvió hacia donde procedía, y en la obscuridad de la selva brillaron dos ojos como dos luciérnagas. Un tiro. Los ojos seguían luciendo. Otro tiro. Los ojos guasones seguían mirando.

—Anda, Tarasquín, a ver si la fallas tú también—y del retaco de Tarasquín salió un disparo como una llama. Los ojos seguían impertérritos.

—No puede ser—gritó Tarasquín. Y alumbró con su potente reflector de bolsillo hacia donde estaba la pantera.

Claro que no podía ser. ¡¡¡Cómo se le iba a escapar una pieza a Tarasquín!!!

Los animales tienen un instinto que asombra. El de conservación es tan fuerte, que les hace aguzar el ingenio hasta un límite insospechado.

A la luz de la potente lámpara de bolsillo de Tarasquín vieron los atónitos cazadores no una, sino dos panteras colocadas paralelamente y... guiñando un ojo cada una.

Las balas habían pasado entre los dos ojos, a perderse en el espacio infinito...

ERNESTO MOLINA

"Piscicultura de agua dulce"

por Severino Corrales Puyol

Debemos a la galantería de su autor el libro cuyo título encabeza estas líneas, en el que trata con todo detalle y claridad las normas y procedimientos para la cría y repoblación de *salmónidos*, *ciprínidos* y *crustáceos*.

Es un importante trabajo de instrucción piscícola, que por todo buen aficionado al deporte de la pesca con caña debe ser leído y meditado.

La "pallareta"

El arte de pescar truchas de río a la "mosca" y a pleno sol

En Asturias llaman "pallareta" a una mosca gris que mariposea a flor de las corrientes de los riachuelos y cauces serranos, que a veces cae en ellos y flota con desesperado aleteo, y que excita la gula de la trucha, que salta sobre ella con extraordinaria voracidad.

Un buen aficionado al difícil arte de la pesca observó esa predilección alimenticia de la trucha y se propuso imitar la mosca para emplearla como cebo artificial.

El problema de la confección de ese insecto era de difícil solución si el engaño había de ser fielmente copiado de la realidad. Nuestro hombre, pues, estudió la mosca viviente, analizó sus colores, su tamaño, su estructura, en suma, y dióse a buscar los materiales.

Al fin encontró en el gallo leonés unas plumas lumbares con que simular las tenues alas del codiciado insecto en vuelo; pero carecían del brillo suficiente, ideando entonces un procedimiento para obtenerlo. Este consistía en pelar parte del lomo del gallo, darle una fricción de aceite de oliva y esperar el nuevo

crecimiento de esas plumas que habían de adquirir el brillo necesario. Así ocurrió; el nuevo plumaje le facilitó el material adecuado para fabricación de las alas.

El cuerpo era más fácil de simular en su estructura y colorido, valiéndose de hilos de seda gris y negro.

Aquí tenemos ya al artífice, quien con extraordinaria habilidad combina en un pequeño anzuelo plumas y sedas con tal maestría, que al fin queda reproducida la mosca que constituye el manjar predilecto de la trucha.

Esto aún no es suficiente; es absolutamente preciso "varear" o mover la mosca con cierto cuidado para que simule el vuelo de la viviente o su caída en la superficie líquida, sus movimientos a ras de agua, la velocidad de su marcha y retorno, teniendo en cuenta la fuerza de la corriente.

El genial artífice observa que la "pallareta" vuela a pleno sol y a pleno sol salta la trucha para "devorarla" (permítasenos la palabra).



D. Salvador Alonso, presidente del Sport de Pesca y Caza, en Balsaín

Este es, pues, el cebo ideal; la trucha *pica a pleno sol*, cuantas veces la mosca se encuentra a su alcance, y si el aparejo contiene otro u otros anzuelos imitando esa mosca, no es raro ver cuál se engancha una trucha en cada uno de ellos si el pescador es experto en el *vareo* y la trucha abunda en el paraje donde se pesca.

Esto explicaba un notable y afamado cazador y pescador asturiano, D. Alfredo Menéndez, al mostrar gran cantidad de moscas artificiales, de las que era descubridor y artífice, y que vendía en gran cantidad a los socios de El Sport de Pesca y Caza; era la "pallareta" artificial, el cebo cumbre para la trucha, que la hacía picar a pleno sol, y que el Sr. Menéndez ofrecía a sus consocios, entrándose triunfalmente por las puertas de la referida Sociedad.

El buen aficionado a la pesca siempre desconfía del compañero que enaltece un cebo o le indica un lugar donde pescar sin dar paz a la mano.

—Todo esto está bien—dije al que me ofrecía la mágica mosca artificial—; será un talismán, pero eso se prueba en el río.

—No hay inconveniente. Acepto el reto, donde y cuando quieran.

Se organiza la excursión, y son expedicionarios los Sres. D. Ramiro Gómez, dueño y conductor del automóvil que había de hacer el recorrido a Pinilla del valle del Lozoya, lugar de la excursión; D. Benito Castrejón, y

el que estas líneas escribe, acompañados también del conserje de la Sociedad.

Ya estamos a orillas del río. Vemos cómo el Sr. Menéndez arma su caña, y comienza nuestra estupefacción: la caña es de las corrientes, pero carece del carrete; un trozo de sedal, sin veleta, al que ata el aparejo, es suficiente; sujeta el referido sedal al puntal flexible de su caña, y cogiendo el aparejo, tirando suavemente de él hasta arquear el puntal, lo suelta rápidamente, y a impulsos de la flexibilidad, pues el puntal se arquea hasta casi unir sus extremos, el cebo es lanzado a distancia prudencial, donde desea el pescador.

Al primer lance, cerca de un puente rústico que acabamos de pasar, pesca el Sr. Menéndez una trucha como de medio kilo.

Ya todos en marcha río arriba, nuestro extraordinario pescador a la "pallareta" clava dos, tres, diez y hasta veinte truchas, mientras nosotros, míseros lombriceros, conseguimos sacar hasta cuatro, el que más.

—¿Qué, amigo "Pallareta" (ya le hemos adjudicado el remoquete), pican?

—Este cuarto de hora es malo. (Mira al cielo, que se nubla.) Si caen unas gotas, comerán de nuevo.

La tempesta è vicina. El aguacero es torrencial. El Sr. Menéndez lo resiste a cuerpo limpio, y sigue pescando y clavando truchas hasta cuarenta y dos, una de cerca de dos kilos, que le llevó la "pallareta".



Algunos ejemplares de trucha que pescó «al devón» el Sr. Alonso

Eran las dos de la tarde y el Sr. Menéndez ya había llenado la "chistera" y aderezado sus truchas en forma de que se conservasen frescas, procedimiento suyo también.

—¿No decía usted que esta mosca artificial sólo daba resultado en días de sol?

—La "pallareta" sirve en todo momento; lo que ocurre es que a pleno sol la trucha no *pica* a otra mosca; es ésta la única que la hace *picar*.

Nos hemos alejado seis o siete kilómetros del sitio donde dejamos el coche, y a él nos dirigimos sin emular a la hija de Lot, pues miramos siempre adelante, que allí nos espera el suculento almuerzo contenido en nuestros morrales.

Don Alfredo Menéndez nos fué relatando algo de su vida de pescador. Es asturiano, natural de Salas, y en el río Narcea, que por cerca de ese pueblo pasa, fué él, y sólo él, el que consiguió sacar mayor número de truchas. En el Narcea, cuando hace fuerte calor, ningún pescador se aventura a pescar. El señor Menéndez pesca en abundancia con su mosca de sol.

—Ahí tienen ustedes—nos dice—; mi mosca no tiene aceptación en los establecimientos donde se venden útiles de pesca, porque no es tan "bonita" como otras que se fabrican en el extranjero. Se habrán convencido ustedes de su eficacia en el río, que es donde hay que verlo, y no en escaparates y muestrarios.

Terminado el almuerzo, nos trasladamos al puente de Taboada, donde el Sr. Menéndez volvió a probar nuevamente sus aptitudes clavando siete truchas más, y entre ellas un ejemplar de un kilo.

Al siguiente día el pedido de "pallaretas" fué tan extraordinario, que tuvo que fabricarlas de nuevo, pues agotó las existencias.

En resumen, D. Alfredo Menéndez es un formidable pescador, con intuición enorme; es un artista en el *vareo*, y en sus manos la

"pallareta" vive, aletea y se mueve hasta hacer saltar a la trucha a pleno sol; puede conceptuársele, sin exagerar, como el campeón indiscutible de la "mosca" en España; pueda, pues, arrostrar con orgullo el remoquete de "Pallareta", que se le otorgó por unanimidad.

Un vendedor que muestra su mercancía y demuestra prácticamente su excelencia no engaña a nadie.

ARTURO BRÉA.

ALUCINACIÓN

En un pueblo de la hermosa
región donde nace el Sil,
hay una iglesia ruínosa,
y en ella una "milagrosa"
que está tallada en marfil.

Extraña es la majestad
de la divina escultura,
que causa perplejidad;
escapa a la realidad
su portentosa hermosura...

Yo la he visto, y aun me inclino
con ferviente devoción;
siento el influjo divino
de aquel rostro peregrino
que causa la admiración.

Una caja de cristal
guarda tan bello tesoro:
la imagen y el pedestal,
que ilumina un ventanal
colocado sobre el coro.

Y mientras la noche extiende
su negro capuz, la luna
aquellos vidrios enciende,
y el ánimo no comprende
otro amor ni otra fortuna.

* * *

Cuando la tarde declina
te contemplo en el balcón,
y la luna lo ilumina
cual si la imagen divina
hiciese su aparición.

Y algo sobrenatural
me lleva, ciego y febril,
a la región celestial:
es tu cara de marfil
que se ve por el cristal.

M. M. de A.

No dude SERRANO

para lustrar pisos
sin trabajar,
lo mejor es

Brillo Espejo

Almacén de artículos
para limpieza, Linoleum
y Hules

Precios baratísimos

HORTALEZA, 122

Teléfono 30723

LEGISLACIÓN DE ARMAS

Fabricación, comercio, uso y tenencia de las mismas

(Continuación.)

LICENCIAS Y GUÍAS DE PERTENENCIA

CAPÍTULO TERCERO.

Licencias.

Artículo 11. Nadie podrá usar armas, de cualquier clase que sean, sin haber obtenido la correspondiente licencia, expedida por la autoridad competente.

Art. 12. Las licencias serán de dos clases: 1.^a Licencia de uso de armas en general. 2.^a Licencia de uso de armas de caza y para cazar.

La primera autoriza para llevar armas cortas y largas rayadas, destinadas a la defensa personal o custodia de propiedades.

La segunda autoriza para cazar con escopetas, armas largas rayadas y cuchillos de monte destinados a la caza mayor.

El precio de estas licencias será el determinado por la ley del Timbre en vigor.

Art. 13. *Podrán obtener licencia de uso de armas en general* todos los españoles y extranjeros mayores de veintitrés años, excepto los procesados, los que hayan sufrido condena, los que sean vagabundos, los que carezcan de domicilio y los que observen mala conducta.

Art. 14. *Podrán obtener licencia de uso de armas de caza y para cazar* los mayores de quince años, siendo preciso hasta los veintitrés estén autorizados por sus padres o tutores. No podrá concederse esta licencia a los que sean vagabundos, observen mala conducta o les excluya de tal derecho la vigente ley de Caza.

Art. 15. Los que deseen obtener licencia de uso de armas presentarán con la solicitud la cédula personal y certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes; entendiéndose que sin cumplir estos requisitos no podrán concederse aquéllas.

Para obtener licencia de uso de armas de caza y para cazar no es necesario el certificado dicho.

Los interesados dirigirán instancia en papel reintegrado con el timbre correspondiente y con los datos del formulario que al final se inserta, al Director general de Seguridad, los avecindados en la provincia de Madrid, y a los gobernadores civiles a que pertenece su vecindad, los restantes.

Estas autoridades son las únicas que pueden conceder dichas licencias, previo informe del Cuerpo de Vigilancia en las capitales, y de la Guardia civil en las demás poblaciones, y para abreviar trámites, podrán pedir directamente los informes a los comandantes de los puestos del último citado Cuerpo.

Las instancias deberán ser presentadas en la Dirección general de Seguridad o Gobiernos civiles respectivos, por los avecindados en las capitales; los restantes pueden presentarlas en el puesto de la Guardia civil a cuya demarcación pertenezca su vecindad, acompañando siempre los documentos citados. En este último caso, los comandantes de los puestos informarán en las mismas instancias, remi-

LINO TORRES

FÁBRICA DE ARTÍCULOS DE PESCA

Hijuela (pelo de pescar) — Racina inglesa, especial para pesca de trucha — Líneas de hijuela, sencillas, dobles y torcidas — Cañas para pescar — Exagonales en bambú refundido y cañas del país.

Representado en Madrid por

AGUSTIN SEGURA

Martín de los Heros, 80.

(Esta Casa fabricó la caña que «El Sport de Pesca y Caza» ha regalado a Mr. Briand.)

Dirección telegráfica:

LINORRES

Murcia

(España)

tiéndolas directamente a la autoridad a que van dirigidas, después de cotejar la cédula personal del solicitante con la reseña de ella que lleva la instancia.

Art. 16. En la Dirección general de Seguridad y Gobiernos civiles se abrirán libros-registros, anotándose en ellos las licencias que se concedan, la clase a que correspondan y los nombres, edad, vecindad y domicilio de las personas que las obtengan.

Al ser extendidas las licencias se hará el corte o separación del talón licencia para entregarlo al interesado, conservando las matrices para comprobar, caso necesario, la legitimidad de la licencia o para ulteriores efectos.

Las licencias tendrán forma de tarjeta talonaria, elaboradas en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, y serán valederas por un año a contar de la fecha de su expedición.

En los cinco primeros días de cada mes, el Director general de Seguridad y los gobernadores civiles remitirán al "Boletín Oficial" de la provincia a su cargo, para su publicación, relación de las licencias expedidas con los mismos datos consignados en el libro-registro.

La Guardia civil llevará también un libro, en el que conste las licencias de uso de armas de todas clases expedidas a los residentes en su demarcación, expresando la clase, número y fecha de la licencia, vecindad y domicilio del interesado, así como la autoridad que la expidió, cuyos datos adquirirán por la relación del "Boletín Oficial" que antes se mencionaba.

Art. 17. En casos extraordinarios, y por motivo de orden público, quedan facultados el Director general de Seguridad y los gobernadores civiles para declarar en suspenso todas las licencias de uso de armas que hubiesen concedido.

En la provincia que se declare el estado de guerra, las autoridades militares, si lo creen conveniente, visarán todas las licencias que se hubieren concedido o que se concedan.

Art. 18. Las armas de fuego largas dedicadas a la defensa personal y adquiridas con licencia de uso de armas no podrán dedicarse en modo alguno al uso de la caza, sin que su propietario se provea de la licencia correspondiente. En el propio caso se hallan las armas de fuego largas adquiridas para cazar, cuando sus propietarios quieran dedicarlas a su defensa personal.

Art. 19. El uso de pistolas para cartuchos "Flobert", de cualquier calibre, de perdigón, de las conocidas con el nombre de "para ciclistas" o "espantaperros", y de las de entrenamiento, precisa "licencia de uso de armas en general", o de "uso de armas de caza y para cazar".

Art. 20. Se exceptúan de licencia:

1.º Las escopetas y pistolas que no sean de fuego; carabinas de entrenamiento infantil, de seis y nueve milímetros, "Flobert", y calibre 22 americano llamadas de "tiro de salón", por ser propias para recreo de la niñez o enseñanza de la juventud; pero dichas armas no podrán usarse fuera de los salones de tiro, ni las propias de la niñez para cazar; si



GRANDES PERRERAS DEL

DOGS PARK F. S. B.

Oficina: PRINCESA, 14. — BARCELONA

Fomento, cría e importación de perros de pura raza para la caza, lujo y defensa. Representante de los Criadores especializados y de los más importantes y famosos CHENILS de Europa.

Depositorio exclusivo del alimento económico
ALI - ECO - PERROS

que resulta preparado a menos de 9 céntimos kilo

GALLETAS ALI - ECO y GALLETAS MEDOR

alimento económico y práctico para las aves.

los menores no van con sus padres o personas que lleven licencia de caza.—2.º Las que puedan considerarse o se pruebe que fueron fabricadas hace más de cien años, o que, siendo más modernas, se justifique haber intervenido en sucesos históricos de carácter nacional, siempre que unas y otras se conserven en Museos o casas particulares, sin hacer uso de ellas y sin transportarlas de uno a otro punto si no es por cambio de domicilio. Si éste fuera de una a otra localidad, se precisará guía de circulación extendida por la Guardia civil.

Guías de pertenencia.—Art. 21. Independientemente de las licencias para su uso, la tenencia o posesión de toda clase de armas deberá acreditarse con un documento especial.

Este documento, denominado “guía de pertenencia”, será adquirido en las expendurias de efectos timbrados al precio que indica la ley del Timbre en vigor.

Las expresadas guías deben ser expedidas y autorizadas por la Guardia civil, haciendo constar en ellas la clase de arma, calibre, fábrica de procedencia, número, nombre del fabricante y demás características. Se numerarán correlativamente y serán entregadas a los interesados, archivándose en el puesto que las expida las matrices correspondientes.

Este documento es personal, y a cada mutación de la propiedad o para el mero disfrute del arma, se deberá solicitar se expida otro nuevo.

Art. 22. Cuando se expidan guías de pertenencia a individuos domiciliados en otra demarcación, el comandante del puesto que las expida remitirá copia de aquélla al de la residencia del interesado, quien acusará recibo.

Art. 23. Se exceptúan de guías de pertenencia las armas citadas en el artículo 20, como exceptuadas de licencia, y además toda clase de escopetas, las pistolas de cuatro, seis y nueve milímetros “Flobert”, las de perdigón y las conocidas con el nombre de “para ciclistas”, así como las que sólo pueden servir para el adiestramiento del tirador con cartuchería “Flobert” o similar.

Art. 24. Cuando sufra extravío la citada guía de posesión, el interesado solicitará por medio de instancia, del primer jefe de la Comandancia a que pertenezca el puesto que expidió dicho documento, certificación que así lo acredite.

(Continuará.)

Un nuevo deporte

Las carreras de galgos

Un nuevo deporte, nuevo tal vez por la preponderancia que está adquiriendo en la actualidad, pero viejo por tradición, es el que constituyen las carreras de galgos que en el Stadium madrileño se han celebrado.

Bien conocido es el origen de estas carreras; los Estados Unidos de América, país joven y de abolengo cinegético, curtido en el noble ejercicio de la caza, después de hallar en definitiva su postura política, en la calma de las ciudades, que todavía no habían adquirido la vorágine ruidosa de hoy, se forjaron y organizaron las carreras de galgos, que habían de servir, en lo sucesivo, como escape o válvula de seguridad de los entusiasmos cinegéticos de los hijos de Lincoln.

Del nuevo continente pasó al antiguo, y la vieja Inglaterra adoptó el deporte con toda la prestancia de una gran dama, llegando, con el tiempo, a adquirir tal importancia, que los grandes diarios dedicaron secciones enteras a comentar los incidentes y resultados de estas carreras, y ha habido tarde que han asistido a alguna prueba más de 30.000 espectadores, lo que unido al aliciente de las apuestas, constituye en el país una diversión eminentemente popular.

A tal punto ha llegado en el pueblo británico la afición por estas carreras, que al igual que existen entrenadores de caballos para prepararlos a las grandes pruebas sobre los hipódromos, hay numerosos entrenadores de galgos que van adiestrando pacientemente al perro para las numerosas competiciones de esta especie que en Inglaterra se verifican, dando lugar a que el precio de los galgos haya ido elevándose de una manera progresiva, no sólo por el valor en sí del animal, sino por el grado de educación deportiva que ha logrado adquirir después de pasado por las manos del entrenador.

España, como no podía menos de ocurrir, tiene también su noble tradición galguera; las estampas de la época, los códices nimbados y aun los más absurdos y primitivos dibujos de la postrimería de la Edad Media, nos presentan la figura, casi familiar, de la princesa de cuento, reclusa en su castillo y dejando

perder la mirada en la llanura sin fin, mientras un galgo, de lanas lacias y mirar húmedo, reposa, apoyando su hocico en la escarcela plateada de su dueña.

Nuestro Cervantes, al describir en los comienzos de su obra inmortal la figura moral del buen caballero D. Alonso Quijano, dice que era "un hidalgo de los de lanza en astillero, adarga antigua, rocín flaco y galgo corredor", lo que hace presumir que por las grandes llanuras castellanas, y saltando sobre los rastrojos reseco y calcinados por el sol de la Mancha, la figura del galgo corredor y perseguidor de liebres era habitual.

También es de suponer que el Renacimiento trajera a España una nueva exacerbación del deporte cinegético, y muy especialmente del cultivo del galgo como perro puramente de carrera; multitud de cuadros, alguno del César de Yuste y otros del taciturno Felipe, nos muestran al galgo como fiel acompañante del monarca retratado.

Después, los reyes sucesores del solitario de El Escorial siguieron su pasión favorita, y continúa apareciendo el perro, galgo en su mayoría, como ornamento principal de los cuadros.

En la actualidad, en algunas provincias españolas existen razas de galgos muy seleccionadas, y desde hace algún tiempo se celebra en Jerez de la Frontera una prueba muy importante, denominada "La Ina", que despierta la afición de una manera muy destacada.

La corriente que ahora parece venir de In-

glaterra como importadora de las carreras de galgos, ha encontrado que en España estaba ya muy arraigado este deporte; en nuestra patria existen en estos momentos más de cuarenta clubs galgueros, que dedican al cultivo y selección del galgo, además de a la organización de pruebas importantes, todas sus energías y todos sus entusiasmos.

La cuestión del cruce de razas y de razas puras en los galgos de carreras es un problema nada fácil de resolver; el galgo inglés, fino, estilizado, de un perfil elegante y de un aspecto casi ingrátido, es, sin duda alguna, el perro-tipo para esta clase de deporte; su rapidez sobre el césped y sus grandes saltos tras la liebre le otorgan el triunfo en numerosas ocasiones; pero existe un cruce de razas, el logrado como producto del galgo inglés y la galga española, que da como resultado un perro, acaso de menos belleza que el británico, con menos arte en sus líneas, pero evidentemente con más resistencia; y es que la sangre fría y lenta producida por el ambiente inglés se calienta y llega a la máxima eficacia deportiva bajo el influjo del sol de España.

La afición por las carreras de galgos ha llegado en algunos países a los extremos de entusiasmo sólo comparables a los que produce el deporte hípico; se cuenta de un famoso galgo, pura sangre, que en una carrera se rompió una pata, surgiendo en el momento varios aficionados para adquirirlo como semental y logrando el feliz deportista que consiguió apropiárselo ser portador del inválido animal



merced a la no despreciable suma de 3.670 libras esterlinas.

El "Watterloo Cup", al que puede denominarse, por una semejanza de entusiasmo deportivo e importancia de la reunión, el "Derby de los galgos", congrega a toda Inglaterra los días en que la gran prueba se verifica, cruzándose crecidas sumas en las apuestas y llevando a las damas que asisten al espectáculo a los mayores extremos de nerviosismo, que se traduce en las miradas afanosas que a través de los gemelos lanzan al animal, que, ligero y aullante, corre tras el artefacto mecánico que semeja la liebre.

Ha bastado que se celebren, con carácter de generalidad, en España las primeras carreras de galgos, para que el precio de estos perros se haya elevado fabulosamente, lo que dará lugar, con todo acierto, a la implantación de

una nueva industria de cría y selección de galgos corredores, con un rendimiento seguro y productivo, encaminado a lograr un tipo de galgo resistente, que pueda competir con éxito en las futuras carreras, en que la liebre, que ahora es movida a mano, lo sea por medio de una corriente eléctrica.

La novedad de este deporte, que ha tenido en Madrid su más completa consagración, es seguro habrá de extenderse con toda rapidez a las provincias, donde el aliciente de las apuestas y el natural entusiasmo y excitación de la carrera consagrará estas pruebas como una de las diversiones más netamente españolas, dado que, como antes decimos, tiene en nuestro suelo una copiosa y noble tradición de clasicismo.

JOAQUIN GALLARDO RUA

Temas de pesca. — En broma y en serio

ELOGIO DE LA DINAMITA

Los ríos desbordados.—En junio, señores, y con el agua al cuello. Hace pocos domingos todavía, los alegres pescadores volvían tristes de sus excursiones trucheras. El pescar una trucha era un mito. Buen año para el simpático salmónito, que durante los meses clásicos se ha visto libre de las acometidas de los anzuelos de cientos y cientos de aficionados...

* * *

Una fuente de truchas.—En un pueblecito serrano, y un día de esos en que no había manera de coger un solo pez, pues los ríos venían desbordados, el común aburrimiento reunió en el mismo figón a seis o siete pescadores.

El ama de la casa irrumpió triunfante con una succulenta fuente de truchas, del tamaño de un cacho todas ellas. Sensación.

—¿Dónde han comprado ustedes estas truchas?—preguntó un escéptico a la hostelera.

—Me las han traído de un pueblecito de la provincia de Guadalajara. Han vendido arrobas y arrobas por todos los contornos.

* * *

De la discusión sale la luz.—Esto es un escándalo, señores. No hay derecho que nos-

otros, los pescadores "legales", estemos devanándonos los sesos apoyando leyes de veda, tamaño de redes, sanciones y mil zarandajas más, para que luego en los pueblos hagan lo que quieran y pesquen por todos los procedimientos ilegales. Estas truchas seguramente han sido "cazadas" por medio del veneno o de la dinamita. Esto es un abuso.

Así dijo un pescador optimista.

—Alto, mi amigo—contestó un pesimista—. Esos hombres que han "cazado" esas truchas tienen razón. La dinamita, el glorioso descubrimiento de Nobel, significa el progreso y la civilización. Los absurdos y los incautos somos nosotros, que en el siglo xx nos obstinamos en seguir pescando por el procedimiento primitivo del anzuelo. El hombre de las cavernas, en la nebulosa época cuaternaria, ya transformó los cuernos de reno en diminutos anzuelos y arpones que le permitieron pescar con relativa facilidad. ¿Qué hacemos hoy, al cabo de millares y millares de siglos? Pretender, con un anzuelo igual que aquél, que el hombre abdique de las conquistas de la civilización. No les quepa duda. Esos mozos serranos que nosotros llamamos inciviles, nos demuestran que están más al tanto del progre-

so y que han sabido adaptarse antes que nosotros a la arrolladora civilización triunfante...

El nuevo Código de la pesca fluvial.—Hasta nosotros llega la noticia de que no se va a publicar el reglamento de la flamante ley de Pesca. En su lugar, y mientras las Cortes no voten una nueva ley, va a estudiarse un Código de pesca, en el que van a modificarse o enmendarse algunos artículos de la ley.

Las sanciones que en ésta se imponen, y que son lo único que tiene de bueno, van a ser modificadas. ¡Convirtiendo en delito algunas



de las faltas, como la opinión pide a gritos?

Ca, no, señor. Rebajando las sanciones, que no sabemos por qué ni a quién han parecido demasiado elevadas.

Unos granitos de piedad para el pescador en tiempo de veda, para el dinamitero, el envenenador, el del cañizo y la trampa, para el del garito y el desviador de ríos.

Conclusiones del próximo Congreso de Pesca fluvial (Madrid, 1931).—1.º La pesca debe considerarse como una plaga que con sus excrementos y cadáveres ensucia las aguas potables, que luego el hombre ha de usar para lavarse, regar o beber.

2.º La afición a la pesca debe considerarse como un mal nacional, creando hombres vagos y perezosos. Es preferible que los ratos de ocio los pase el hombre en la taberna. El inculcar la afición de la pesca a un niño debe ser severamente penado. Estos están mejor en la calle apedreando ancianos o jugando a las chapas.

3.º Deben ponerse todos los medios posibles para terminar con las especies que hoy

pueblan nuestros ríos, y a este efecto los Ayuntamientos de España darán una prima, que nunca bajará de un real, por cada pez que presenten "pescao". En tiempo de desove la prima será doble.

4.º Solicitar a las fábricas de explosivos la fabricación de un cartucho especial, con mechas bien seguras, para evitar los accidentes que tan amenudo ocurren, y con una carga lo suficientemente grande para que se puedan causar las mayores bajas de una sola vez.

5.º Solicitar a las fábricas de productos químicos la rebaja del carburo, cloruro, hipoclorito, etc., y al Estado la declaración de industria nacional aquella que procure una mezcla capaz de, con pocos gramos, terminar con toda la pesca de un río en toda su extensión.

6.º Solicitar de la Asociación de Agricultores que se obligue a todos éstos al cultivo intensivo del torvisco y del gordolobo.

7.º Solicitar de la Academia de la Lengua suprima del "folk-lore" popular las frases tan nocivas de "el pez gordo se come al chico", "¡vaya un pez!" y "estar como el pez en el agua".

8.º Solicitar a los casinos de toda la nación que no se permita contar más aquel chiste de "el pez, la pez y López".

9.º Solicitar de los Poderes públicos que se devuelva todo el dinero que ha entrado en las cajas del Erario por motivo de infracciones, y que ahora se reconoce que fué injustamente cobrado.

10.º Que a todo español que se le coja con una caña en la mano se le declare pródigo y se tramite su ingreso urgente en un manicomio.

11.º Si la caña es de cerveza o de manzanilla, y además se está jugando en una mesa el dinero de la semana, no se le aplicará la sanción del párrafo anterior.

12.º Las actuales Sociedades de pesca deberán de convertirse en tascas en el plazo más breve, o serán clausuradas.

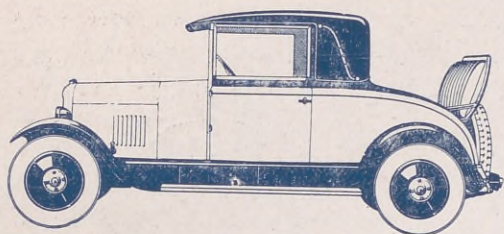
FARMACIA COMPANY

Análisis de orinas y esputos - Wassermann

- Especialidades Nacionales y Extranjeras -

Puerta del Sol, 15

MADRID



RAFAEL FERRER

TALLER DE NIQUELADO Y RES-
TAURACIÓN DE TODA CLASE
DE METALES

ESPECIALIDAD EN TRABAJOS PARA
AUTOMOVILES

Jerónimo de la Quintana, 2.-MADRID (Entre San Bernar-
do y Fuencarral.)



MÁQUINAS DE ESCRIBIR MAP

Angel Crescente Muñoz

Accesorios :: Reparaciones
:: Máquinas de ocasión ::

Cañizares, 2. MADRID Teléfono 13853.

GALLISANA ES

EL REMEDIO DE MÁXIMA EFI-
CACIA PARA LAS GALLINAS
Y DEMÁS AVES DE CORRAL
: VENTA EN TODA ESPAÑA :

GAYOSO - ARENAL, 2

Félix Aguilar

Carretas, 5 -- MADRID

Primera Casa en artículos de Pesca
Artículos de Caza, Tennis y Afeitar

MOISÉS SANCHA

SASTRE

MONTERA, 14 - MADRID - MONTERA, 14

Equipos completos para



Automovilismo.
Ciclismo.
Alpinismo.
Sport de la nieve.
Turismo.
Aviación.
Caza.
Pesca.
Campo.
Equitación.
Sport hípico.
Esgrima.
Boxeo.

Lawn-Tennis.
Golf.
Cricket.
Croquet.
Hockey.
Jachting.
Canotage.
Natación.
Sport del patín.
Foot Ball.
Sports Atléticos.
Juegos varios.
Viaje.



UNIFORMES

Y PRENDAS DE VESTIR EN GENERAL